

## AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

### MODIFICACIÓN ACUERDO DE ACCIONISTAS

Entre los suscritos a saber, **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía 79065374 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** en su calidad de Gerente General, en adelante **E.P.M. E.S.P.**; **CARLOS MARIO TOBON OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71732974 de Medellín, quien obra en nombre y representación legal de **EPM INVERSIONES S.A.**; **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.053.180 de Malambo quien, en su calidad de Alcalde Municipal, obra en nombre y representación del **Municipio de Malambo**, en adelante se denominará **EI MUNICIPIO**; **GUSTAVO VENGOECHEA GOMEZ** representante legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.764.653 de Soledad; **JUAN PABLO JIMENEZ ORTIZ**, Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.143.600 de Barranquilla; **HEGER JOSE BUELVAS YEPEZ**, Gerente (e) **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.108.403 de Cartagena; y **DELIA BARRIOS JARAMILLO**, Directora del **INSTITUTO CULTURA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.762.524 de Cartagena, todos los cuales de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado modificar el Acuerdo de Accionistas suscrito en junio de 2011, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. **LAS PARTES**, con excepción de **EPM INVERSIONES S.A.**, suscribieron un Acuerdo de Accionistas el día 29 de junio de 2011, el cual tenía por objeto definir las condiciones y el marco de actuación para su participación como accionistas de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. (en adelante **LA SOCIEDAD**).
2. Al momento de suscribir este documento, **LAS PARTES** acordaron que las participaciones en **LA SOCIEDAD** quedarían establecidas de la siguiente manera:

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE ACCIONISTAS  
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.  
Hoja 2**

AÑO 2011	
Accionista	% de participación
EPM E.S.P.	84.9945779%
Municipio de Malambo	15.0052593%
Instituto Municipal de Cultura de Malambo	0.0000434%
Instituto Municipal del Deporte	0.0000434%
Juntas de Acción Comunal	0.0000326%
Hospital Local de Malambo	0.0000434%

- Lo anterior se sustentó en el esquema de capitalizaciones previsto en el plan de negocios de LA SOCIEDAD para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en donde EPM aportaría recursos por un valor de 26 mil millones de pesos aproximadamente, y EL MUNICIPIO se comprometía con la entrega de aportes en especie, consistentes en aquellos bienes muebles e inmuebles que conformaban el sistema para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el área de influencia del MUNICIPIO (en adelante EL SISTEMA).
- Las acciones emitidas por LA SOCIEDAD para estos efectos fueron suscritas y pagadas en los términos y plazos establecidos en el Acuerdo de Accionistas, tanto por EPM como por el MUNICIPIO; lo mismo sucedió con las acciones preferenciales del MUNICIPIO, las cuales se fueron convirtiendo en acciones ordinarias según el plan de conversión de acciones establecido en el Acuerdo.
- El 30 de marzo de 2012 mediante acta No. 03, la Asamblea General de Accionistas autorizó que las acciones que se le retiraban al MUNICIPIO DE MALAMBO con motivo de una sanción impuesta por la sociedad a esta entidad fueran ofrecidas a EPM INVERSIONES S.A., filial de EPM, en aras de dar cumplimiento a las políticas de Gobierno Corporativo del Grupo EPM, para garantizar la pluralidad en las decisiones que tomen sus órganos administrativos y societarios.
- En consecuencia, EPM INVERSIONES S.A. suscribió en el año 2012 1.147.158.691 acciones ordinarias quedando la participación accionaria de LA SOCIEDAD así:

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE ACCIONISTAS  
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.  
Hoja 3**

AÑO 2012	
Accionista	% de participación
EPM E.S.P.	78,32571%
EPM INVERSIONES S.A.	5,39600%
Municipio de Malambo	16,27806%
Instituto Municipal de Cultura de Malambo	0,00006%
Instituto Municipal del Deporte	0,00006%
Juntas de Acción Comunal	0,00005%
Hospital Local de Malambo	0,00006%

7. A partir del año 2016 y hasta el año 2021, EPM ha capitalizado a LA SOCIEDAD por un valor de 48.500 millones de pesos aproximadamente; razón por la cual la composición accionaria de LA SOCIEDAD a la fecha de firma del presente documento es así: (se emite constancia)

AÑO 2021	
Accionista	% de participación
EPM E.S.P.	92,10100177%
EPM INVERSIONES S.A.	0,472744780283%
Municipio de Malambo	1,4761250071416%
Instituto Municipal de Cultura de Malambo	0,0000146587579%
Instituto Municipal del Deporte	0,0000144562879%
Juntas de Acción Comunal	0,0000144380488%
Hospital Local de Malambo	0,0000054948500%

8. En reuniones sostenidas por los Accionistas, El MUNICIPIO ha manifestado su interés en capitalizar a LA SOCIEDAD y en aumentar su participación accionaria, mediante la entrega de aquellas obras o activos fijos que hacen parte de EL SISTEMA y que han sido construidos con recursos propios de EL MUNICIPIO.
9. Sobre el particular, el Acuerdo de Accionistas vigente establece en el párrafo de la Cláusula Quinta lo siguiente: "Los bienes muebles o inmuebles que adquiera o construya El MUNICIPIO con recursos

provenientes de la Nación, **EL DEPARTAMENTO** o de sus propios presupuestos, como una extensión o adición de **EL SISTEMA**, se entenderán que forman parte del aporte que **EL MUNICIPIO** hace a **LA SOCIEDAD**, y en tal medida no se generará por ellos compensación adicional alguna a cargo de **LA SOCIEDAD** ni modificación alguna en la participación accionaria para **EL MUNICIPIO**. Esta disposición será igualmente aplicable cuando las adquisiciones o construcciones las realice **LA SOCIEDAD** administrando los recursos que le sean entregados por **EL MUNICIPIO** para tal fin. Para ello, **EL MUNICIPIO** se obliga a extender los correspondientes instrumentos públicos, por medio de los cuales se transfiera a **LA SOCIEDAD** la propiedad de los bienes que constituyen **EL SISTEMA**, en virtud de este acuerdo de accionistas, conforme la autorización dada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No 014 de 8 de Septiembre de 2010, tal como consta en su Artículo Segundo: "Facúltese al señor Alcalde Municipal de Malambo para entregar a título de aporte, bien sea en el proceso de constitución de **LA SOCIEDAD** o en una capitalización posterior a la misma y de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994, los activos que posee o llegue a poseer el Municipio y que estén directamente vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios que constituirán el objeto de la nueva sociedad, así como los recursos de capital necesarios para la conformación de esta".

10. En la misma línea, **EL MUNICIPIO** requiere hacer entrega a **LA SOCIEDAD** de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Milagrosa, apartándose del Acuerdo de Accionistas, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, por cuanto se trata de un bien construido con recursos provenientes de la Nación y respecto del cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha conceptuado mediante oficio 2020EE0035849 del 29 de mayo de 2020, que "las obras de infraestructura construidas con recursos del Presupuesto General de la Nación no pueden ser objeto de donación a sujetos de derecho privado, y que su destinación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se hace mediante la entrega a las empresas de dichos servicios, bajo la figura de aporte bajo condición, la cual, impide su inclusión en la tarifa y su capitalización en el patrimonio del prestador".

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE ACCIONISTAS  
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.  
Hoja 5**

11. En consecuencia, considerando las restricciones que en materia de aportes bajo condición establece la misma Ley 142 de 1994 en su artículo 37 numeral 9, modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 819 de 2020; el interés de EL MUNICIPIO de entregar aportes en especie a LA SOCIEDAD a cambio de acciones y, finalmente, ante la necesidad de LA SOCIEDAD de apalancar su plan de inversiones y de mejorar los indicadores operativos -continuidad, ANC- entre otros, LAS PARTES han convenido modificar el Acuerdo de Accionistas celebrado entre ellas y por lo tanto, deciden:

**PRIMERO.** Modificar el Parágrafo de la Cláusula Quinta del Acuerdo de Accionistas, el cual quedará como Parágrafo Primero, tal como se indica a continuación, y adicionar los siguientes parágrafos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto:

**Parágrafo Primero.** Los bienes muebles o inmuebles que adquiera EL MUNICIPIO con recursos provenientes de la Nación y/o el Departamento como una extensión o adición de EL SISTEMA, bajo la figura de aportes bajo condición en cumplimiento de las normas que regulan la materia, deberán ser entregados a LA SOCIEDAD en estas condiciones dentro de los dos (2) meses siguientes a su recibo.

Se exceptúa de este plazo, la entrega de la PTAR La Milagrosa, que se registrará por los plazos y condiciones acordadas por LAS PARTES para su entrega a LA SOCIEDAD.

**Parágrafo Segundo.** EL MUNICIPIO podrá realizar aportes en dinero para que sea la sociedad la que construya las obras necesarias para la prestación del servicio, obras que igualmente pasarán a formar parte de EL SISTEMA.

**Parágrafo Tercero.** De igual forma, podrán ser entregados como aporte a LA SOCIEDAD, los bienes muebles o inmuebles que adquiera o construya EL MUNICIPIO con recursos propios, como una extensión o adición de EL SISTEMA, los cuales se entregarán como aportes en especie y, por lo tanto, serán reconocidos por LA SOCIEDAD en acciones. En estos casos, la capitalización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones y trámites:

1. EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA SOCIEDAD sobre el bien mueble o inmueble que pretende entregar como aporte en especie.
2. Cuando se trate de obras a ejecutar por EL MUNICIPIO relacionadas con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, además de lo indicado en este documento, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - i. La obra propuesta por el Municipio deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva de la Sociedad.
  - ii. Las obras deberán estar detalladas en el Plan de Inversiones y/o Plan de Empresa de LA SOCIEDAD, en el POIR, o ser necesarias para la prestación del servicio en su área de influencia, y estar ajustadas a los tiempos indicados en el Plan de Inversiones y a precios de mercado.
  - iii. La SOCIEDAD llevará a cabo una supervisión técnica de la obra, diferente a la interventoría de estas, cuya responsabilidad estará en cabeza de EL MUNICIPIO.
  - iv. La obra deberá cumplir con las especificaciones y normas técnicas del Grupo EPM.
  - v. La responsabilidad y riesgo de la obra la asume directamente EL MUNICIPIO como contratante de esta.
  - vi. Solo se procederá con el avalúo, cuando la obra cuente con una calificación técnica satisfactoria por parte de la supervisión que lleve a cabo LA SOCIEDAD.
3. Dentro de los (10) días hábiles siguientes al recibo de la notificación por parte de EL MUNICIPIO respecto de los aportes en especie indicados en el numeral uno, o, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la calificación técnica por parte de la interventoría para los aportes en especie descritos en el numeral dos, y si así lo deciden los accionistas que representen la mayoría accionaria del capital social, en comunicación enviada a LA SOCIEDAD, ésta deberá contratar con un tercero el avalúo de estos bienes y/o realizar por conducto propio el avalúo de las obras que van a ser aportadas por EL MUNICIPIO.
4. Una vez LA SOCIEDAD conozca dicho avalúo, se convocará a Asamblea General de Accionistas para que este órgano imparta su aprobación, de conformidad con las normas que regulan la materia.

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE ACCIONISTAS  
AGUAS DE BALAMBO S.A. E.S.P.**

Hoja 7

5. El aporte en especie se tasaré conforme al valor estimado por la Asamblea General de Accionistas a efectos de determinar el número de acciones a suscribir por parte de EL MUNICIPIO.
6. La Junta Directiva elaborará el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones a ser suscritas por EL MUNICIPIO.
7. Respecto de los bienes inmuebles, EL MUNICIPIO se obliga a expedir los correspondientes instrumentos públicos por medio de los cuales se transfiera a LA SOCIEDAD su propiedad conforme a la autorización dada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No 014 de 8 de septiembre de 2010, lo cual se indicó en el considerando 10 de este documento.

**Parágrafo Cuarto.** LAS PARTES ACUERDAN que, con relación a la de las aportaciones futuras en especie y/o en dinero que realice EL MUNICIPIO, entre EPM y EPM Inversiones deberán consentir, directa o indirectamente en LA SOCIEDAD, una participación accionaria del 57%.

**Parágrafo Quinto.** En caso de que EL MUNICIPIO no cumpla con la entrega de la obra en los plazos y condiciones aquí establecidos, se aplicará la cláusula penal consagrada en el Acuerdo de Accionistas, sin perjuicio de las normas aplicables a la mora en el pago de acciones suscritas que consagra el Código de Comercio.

**SEGUNDO.** LAS PARTES acuerdan que lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del artículo primero, tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la firma del presente documento; una vez vencido este término, los aportes que realice EL MUNICIPIO serán sólo los definidos en el Parágrafo Segundo, sin perjuicio de que proceda también, en cualquier momento, la entrega de los bienes como aportes bajo condición, de conformidad con lo indicado en el Parágrafo Primero; para todo lo demás que se regula mediante el presente documento y su vigencia se sujetará a aquella dispuesta en el Acuerdo de Accionistas.


**Parágrafo:** Una vez vencido el término de cuatro (4) años consagrado para los aportes en especie, LAS PARTES de común acuerdo podrán prorrogar su vigencia.

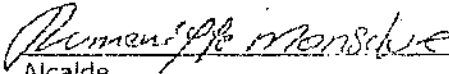
**TERCERO.** LAS PARTES presentarán una copia de esta modificación al Gerente de LA SOCIEDAD para que éste lo deposite en las oficinas de la

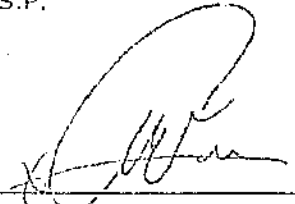
**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE ACCIONISTAS**  
**AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**  
Hoja 8

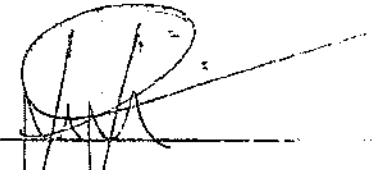
compañía y surta todos los efectos a que se refiere el artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

Para constancia y en señal de aceptación se firma el presente documento por los representantes de **LAS PARTES**, a los 28 días del mes Octubre de 2021.

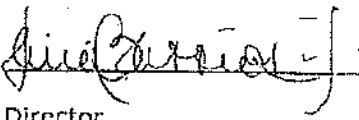
  
\_\_\_\_\_  
Gerente General  
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

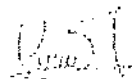
  
\_\_\_\_\_  
Alcalde  
MUNICIPIO DE MALAMBO

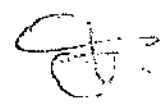

  
\_\_\_\_\_  
Representante legal  
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

  
\_\_\_\_\_  
Director  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

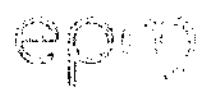
  
\_\_\_\_\_  
Gerente E.S.E  
HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

  
\_\_\_\_\_  
Director  
INSTITUTO CULTURA

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS MARIO TOBON OSORIO  
Representante Legal  
EPM INVERSIONES S.A.

   
8





EL SUSCRITO CONTADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.,

CERTIFICA:

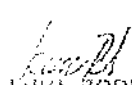
Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. ha realizado, desde la fecha de adquisición de la subsidiaria Aguas de Malambo S.A E.S.P. identificada con NIT 900.409.332-2, las siguientes capitalizaciones:

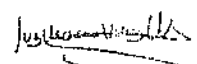
Año	Capitalizaciones
2011	4,213
2012	12,439
2013	7,555
2014	1,894
2016	14,000
2017	12,500
2018	8,000
2019	12,000
A Julio de 2021	2,000
<b>Total</b>	<b>74,000</b>

*Cifras en millones de pesos colombianos*

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2021, con destino al Municipio de Malambo.

Atentamente,

  
JOHN JAIME RODRIGUEZ SOSA  
Director Contabilidad y Costos  
TP. 144842-T

Elaboró:   
Luz Marina Vélez Iv  
Profesional Financiera

Atentamente,

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Calle 100 No. 100-100  
Medellín, Antioquia, Colombia  
Teléfono: 494 1000

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.